

**SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS
IX DIRECCIÓN REGIONAL TEMUCO
UNIDAD DE ANGOL
77316973917**

**YEISSY MABEL RIFFO VALDERRAMA
15.755.358-5
COMERCIO #102 RENAICO, RENAICO
SUPERMERCADO, PANADERIA, FAB. CECINAS**

Solicita Autorización de Máquina Registradora

Angol, 15/03/2016

RES. EX. N° 77316055915 /

VISTOS: La Solicitud presentada para emitir vales de máquina registradora, en reemplazo de las boletas de ventas y servicios, y

CONSIDERANDO: 1° Que, mediante la solicitud presentada el 29 de Febrero del 2016, solicita que se le autorice para emitir vales por medio de la máquina registradora que funcionará con domicilio en calle Comercio Nro. 102 de la comuna de Renaico.

MARCA: CASIO MODELO: TE-2000 NUMERO: 5417991

CAJA: 01 RES.EX. NRO. 1896 FECHA 25/06/2003

2° Que, la Resolución de la Dirección Nacional del S.I.I. que autorizó el uso de la máquina registradora, corresponde al Nro. 1896 de fecha 25 de Junio del 2003.

3° Que, la máquina registradora individualizada anteriormente requiere mantener bloqueadas las siguientes teclas y/o funciones:

TECLA: RECEIPT ON/OFF
TECLA: RC
TECLA: PD
TECLA: RF
TECLA: CE1 Y CE2
TECLA: VAT
TECLA: % -
TECLA: -
TECLA:ERR CORR/CANCEL
TECLA: POST RECEIPT

4° Que, en estas circunstancias, esta Dirección Regional, Unidad de Angol, estima procedente acoger la solicitud, siempre que se cumplan íntegramente los requisitos generales para el uso de las máquinas registradoras establecidos en la Resolución Nro. 2107 del 01.12.83, modificado por Resolución Nro. Ex. 4947 del 20.08.98, ambos de la Dirección Nacional y en Circular Nro. 50 del 28.08.98.

Vistos, además, lo dispuesto en el Art. 6, Letra B, Nro. 5 de Código Tributario Art. 56, inciso segundo, , del D.L. 825 de 1974, y la Resolución Nro. 1813 de 28 de Agosto de 1981, sobre delegación de facultades del Director Regional.

SE RESUELVE: HA LUGAR A LO SOLICITADO

AUTORIZASE para emitir vales en reemplazo de Boletas, por medio de máquina registradora indicada en el considerando 1°.

El incumplimiento de los requisitos a que se refiere el considerando 4°, al igual que el empleo de cualquier procedimiento destinado a desvirtuar el uso de la citada máquina registradora o adulterar los resultados que ella produce, provocará la pérdida de esta franquicia, además de las sanciones pertinentes.

La presente autorización se extiende concedida bajo las condiciones incluídas en el texto de "INSTRUCCIONES GENERALES Y CONDICIONES PARA EL USO DE MAQUINAS REGISTRADORAS", consignado en texto anexo a la presente resolución, fotocopiado y a las fijadas en esta carta resolutive.

Copia de la Resolución deberá mantenerse en el establecimiento y deberá ser exhibida a los funcionarios de este Servicio, cuando ellos la soliciten.

Asimismo, adherir en la máquina registradora en un lugar visible al público, de preferencia en el frontis de ésta, etiqueta auto adhesiva FOLIO NRO. 177244, proporcionada por esta oficina, para información del público acerca de la autorización del uso de la máquina registradora.

Los funcionarios del Servicio, al momento de sellar, verificarán que los bloqueos señalados se encuentren efectuados.

"POR ORDEN DEL DIRECTOR REGIONAL"
RES EX NRO. 2603 DE FECHA 24/07/1992

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE

MARIELA ANDREA MUÑOZ MUÑOZ
JEFE UNIDAD DE ANGOL (S)

Distribución

YEISSY MABEL RIFFO VALDERRAMA

ARCHIVO UNIDAD